



RADICACIÓN: 080014053017-2022-00727-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
“COOPHUMANA”
DEMANDADO: PAUGAN VARELA LUISA FERNANDA.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014053017-2022-00727-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 8 de 2022

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMANA” contra PAUGAN VARELA LUISA FERNANDA, pues bien, al entrar al análisis de esta se advierte que este Juzgado, no es competente para conocerla en razón a la cuantía, ya que, según lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículo 18, parágrafo, el juez competente es el Juez Civil Municipal.

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2022 corresponde a la suma de cuarenta millones de pesos M/L (\$40.000. 000.00) y teniendo en cuenta que la cuantía de la demanda supera dicho monto, por ende es una demanda de menor cuantía.

En concordancia con lo anterior, se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir el expediente a Oficina Judicial con el fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90807222f8364e9a1a737527b0757887783e2a7ffccc7e51709865e2c734c1**

Documento generado en 08/11/2022 03:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>